CONTRATO NÚMERO 880 DE 2019
ADICIÓN NÚMERO DOS (02), PRÓRROGA NÚMERO DOS (02) Y
MODIFICACIÓN TRES (3) DE 2021

OBJETO:	**CULMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS TÚNELES CORTOS, LA VÍA A CIELO ABIERTO Y LOS PUENTES EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL TÚNEL 16 (KM 38+945) Y LA LLEGADA AL MUNICIPIO DE CAJAMARCA - SEGUNDA CALZADA TOLIMA – PROYECTO "CRUCE DE LA CORDILLERA CENTRAL.**
VALOR SOLICITADO:	**$25.350.931.477 M/CTE, INCLUIDO IVA**
PLAZO SOLICITADO:	**HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2021.**
CONTRATISTA:	**CONCAY S.A. CON NIT. 860.077.014-4.**

Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN**, según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 2618 de 2013, debidamente facultada al respecto por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, expedida por el **INVIA**S, modificada por las Resoluciones Nos. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 07 noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra **LUÍS FERNANDO CARRILLO CAYCEDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.148.434 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación de **CONCAY S.A**, en su calidad de Representante Legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la sociedad que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento, se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal Número 880 del 07 de mayo de 2019, Suspensión parcial de actividades) de fecha 26 de marzo de 2020, Reanudación de fecha 08 de abril de 2020, Modificación número uno (01) de fecha 13 de agosto de 2020, Adición número uno (01) y Prórroga número uno (01) de fecha 21 de diciembre de 2020, Modificación número dos (02) de fecha 13 de enero de 2021 y Aclaración número uno (1) de fecha 24 de febrero de 2021, hemos convenido adicionar, prorrogar y modificar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1) Que mediante oficio No. 6.2.CECL-1010-3129-2021 del 26 de marzo de 2021, EL CONTRATISTA solicita la adición, modificación y prórroga del Contrato 880 de 2019.

2) Que mediante oficios No. TUCOR221-5814-21 del 26 de marzo de 2021 y No. TUCOR221-5947-21 del 07 de abril de 2021, la interventoría previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable frente a la solicitud de adición, modificación y prórroga.

3) Que con memorando No. SMA 23419 del 09 de abril de 2021, el Subdirector de Medio Ambiente y Gestión Social avala la modificación.

4) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 26 de marzo de 2021, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Supervisor del contrato de interventoría, la Directora territorial Tolima, el Gestor técnico del proyecto y la Abogada de la Unidad Ejecutora.

5) Que de conformidad con lo manifestado por parte de EL CONTRATISTA., en múltiples comunicaciones dirigidas al INSTITUTO y a la Interventoría, las causas que han

generado los atrasos en la ejecución de las obras, incluyendo la presente Prórroga, se deben exclusivamente a las falencias identificadas en los Estudios y Diseños Fase III que fueron suministrados por la Entidad al Contratista, lo que implicó el ajuste y rediseño y posterior ejecución de mayores actividades distintas a las previstas por las Partes.

6) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones, Modificaciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No. 23 del 14 de abril de 2021.

7) Que con Memorandos Nos. DO-GPE-26443 del 20 de abril de 2021 y DO-GCC28086 del 26 de abril de 2021, el Grupo Gerencia de Proyectos Estratégicos, solicita a la Dirección de Contratación dar trámite a la minuta de adición, modificación y prórroga del contrato.

8) Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de la Modificación No. 2 suscrita el 13 de enero de 2021, fue aprobada por EL INSTITUTO a través de la Plataforma Transaccional SECOP II el 17 de febrero de 2021.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No. 880 de 2019 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del contrato No. 880 de 2019, desde el 30 de abril de 2021, hasta el 31 de agosto de 2021 y **ADICIONAR** su valor en la suma de VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($25.350.931.477) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA, para un valor total acumulado de DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS ($205.289.730.614) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente adición y prorroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra El CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA deja la salvedad que las causas que generaron la prórroga que se suscribe no resultan imputables a este sino a las falencias identificadas en los Estudios y Diseños Fase III suministrados por el INSTITUTO, lo que implicó el ajuste y rediseño y posterior ejecución de mayores actividades que afectaron el plazo inicialmente previsto. Por lo tanto, El CONTRATISTA se reserva el derecho a iniciar las acciones judiciales pertinentes por los perjuicios que ha padecido debido a las causas que generaron la presente Prórroga, así como de las acciones que el INSTITUTO emprenda contra el CONTRATISTA por presuntos incumplimientos que se endilguen.

CLÁUSULA SEGUNDA: **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: **a)** Por subtotal básico de obras, la suma de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS ($24.784.703.177) MONEDA CORRIENTE, **b)** Por Valor IVA (Obra) (19% sobre utilidad), la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($174.410.874) MONEDA CORRIENTE, **c)** Total Protocolo de Bioseguridad, la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($391.817.426) MONEDA CORRIENTE.

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 144721 del 20 de abril de 2021 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

CLÁUSULA TERCERA: Modificar la Cláusula Tercera del Contrato 880 de 2019, modificada por la Cláusula Primera de la Modificación No. 1 suscrita el 13 de agosto de 2020, la cual para todos los efectos quedará así: ***"CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL****. - El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS ($205.289.730.614) MONEDA CORRIENTE, discriminada así:* ***a) Costo básico de las***

obras: *CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS ($170.911.242.817) MONEDA CORRIENTE,* ***b) Valor Provisión Para Ajustes, Obras Complementarias y/o Adicionales:*** *NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA Y DOS PESOS ($9.197.235.042) MONEDA CORRIENTE,* ***c) Valor Provisión Para Servicios de Túnel:*** *CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($4.500.000.000) MONEDA CORRIENTE,* ***d) Impuesto al Valor Agregado Iva (Obra) (19% Sobre Utilidad Obra):*** *MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($1.299.096.696) MONEDA CORRIENTE,* ***e) Valor realización de Estudios y Diseños (Solo Para Actividades Pendientes – Según Pliego y Conforme a Planilla):*** *NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($9.467.810.397) MONEDA CORRIENTE,* ***f) Impuesto al Valor Agregado Iva Realización de Estudios y Diseños 19%:*** *MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($1.798.883.975) MONEDA CORRIENTE,* ***g) Reserva Panel de Amigables Componedores:*** *DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) MONEDA CORRIENTE,* ***h) Gestión Social, Predial y Ambiental (Incluye Iva 19%):*** *SIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($7.310.167.563) MONEDA CORRIENTE****,* ***i) Provisión Implementación Protocolo De Bioseguridad por Covid 19 (Incluye IVA):*** *SEISCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS ($605.294.124) MONEDA CORRIENTE. (…)".*

CLAUSULA CUARTA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. -Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual se presenta con la presente modificación y es aprobado por el INSTITUTO como el Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones vinculante para las Partes.

CLAUSULA QUINTA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a adicionar, modificar y prorrogar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con los valores y el plazo que se fijan en el mismo.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SÉPTIMTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.